

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO**

Medellín, Veintiuno (21) de Noviembre de dos mil trece (2013)

RETERENCIA	DESACATO
ACCIONANTE	MARTHA ROSARIO OSORIO ESCOBAR
ACCIONADO	COLPENSIONES
RADICADO	050013333011-2013-00375-00
ASUNTO	SANCIÓN DESACATO

ANTECEDENTES

Con ocasión a la Acción de Tutela instaurada por la accionante y luego de agotarse el trámite correspondiente, este juzgado dictó sentencia el 29 de Agosto de 2013, en la que ordenó ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, que dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de esta providencia, proceda a dar respuesta en debida forma al derecho de petición elevado por la parte actora, respondiendo la solicitud de **CORRECCION DE LA HISTORIA LABORAL** formulada el 23 de abril de 2010, en una forma clara, precisa y concreta, notificándola en debida forma y allegando al Despacho constancia del cumplimiento de dicha orden, dentro del término anteriormente mencionado.

En memorial allegado a este Juzgado el [8 de Octubre de 2013](#), la parte tutelante pide se de inicio a un incidente en contra de la entidad accionada por incumplimiento de lo dispuesto en fallo de tutela.

En auto de fecha [9 de agosto de 2013 \(fol. 6\)](#), se dispuso requerir a los Drs. JORGE IVAN OSORIO CARDONA, Director Regional de Colpensiones, e ISABEL CRISTINA MARTINEZ MENDOZA, Gerente de Reconocimiento, para que dieran cumplimiento al fallo de tutela de la referencia.

Transcurrió el término concedido las partes no se pronunciaron, pese a encontrarse debidamente notificadas como consta a folios 10 y 11 de con oficios Nros. 2033 y 2034 del 15 de octubre de 2013, con fecha de recibido el 17 de octubre de 2013, sin embargo guardaron silencio.

El [25 de octubre de 2013](#), se ordenó iniciar incidente de desacato, allí se dispuso correr traslado por el término de tres días al Dr. JORGE IVAN OSORIO CARDONA – Director Regional de Colpensiones y a la Dra.

ISABEL CRISTINA MARTINEZ MEDOZA, Gerente Nacional de de Reconocimiento de Colpensiones.

Dicho auto se notifico por estados como consta a folio 12 vuelto y además se notificó mediante oficio a los incidentados, según constancia que aparece a folios 16 y 17 del expediente, el día 1 de noviembre de 2013.

Transcurrió el término concedido y hasta la presente fecha y hora no se ha recibido ninguna contestación de la parte incidentada, tal y como se desprende de la información extractada del sistema de gestión judicial que a continuación se imprime:

The screenshot displays a web-based interface for a judicial process. At the top, there are search filters for 'No. Proceso' with values 05001, 33, 33, 011, 2013, 00375, and 00, and a 'Buscar Proceso' button. Below this, the process is identified as 'MEDELLIN (ANTIOQUIA) > Administrativo > Administrativo Oral'. The 'Demandante' is MARTA ROSARIO OSORIO ESCOBAR (Cédula 32407450) and the 'Demandado' is COLPENSIONES (Cédula 9003360047). The 'Despacho' is 'JUEZ 11 ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN' with 'Ultima Ubicación' 'Corte Constitucional'. The 'Asunto a tratar' is '60515'. A tabbed interface shows 'Historia' selected, displaying a table of acts:

Actuación	Fecha Actua...	Inicial	Final	Folios	Cuadernos	Término ?	Tipo de T
Notificación	06/11/2013					NO	Ninguno
Notificación	06/11/2013					NO	Ninguno
Fijacion estado	30/10/2013	31/10/2013	31/10/2013			SI	Legal
Auto que corre traslado del i...	30/10/2013					NO	Ninguno

Below the table, a text box contains 'OJA NOT A COLPENSIONES, 01 NOV DE 2013'. At the bottom, navigation buttons (Primero, Anterior, Siguiente, Ultimo) and a page indicator '1 de 1' are visible, along with a 'Fecha de Presentación' of 16/08/2013 and a 'Blanquear todo' button. The Windows taskbar at the bottom shows the system time as 10:16 a.m. and the active window as 'Nueva Consulta ...'.

Además luego de notificada la parte incidentada del desacato, no explicó de ninguna manera la inobservancia del fallo y tampoco ha accedido a cumplir lo ordenado, lo que evidencia que se ha querido sustraer al cumplimiento de las órdenes emitidas de manera libre y voluntaria y a sabiendas de que su conducta es pasible de ser sancionada.

No alegó en su defensa, ninguna causal de justificación que la exima de responsabilidad y el Juzgado tampoco vislumbra la existencia de alguna razón que imposibilite el cumplimiento de las órdenes emitidas a favor de la accionante, por lo que se procederá a sancionar conforme a lo dispuesto en el art. 52 del decreto 2591 de 1991.

Por las razones anotadas este Juzgado

RESUELVE

PRIMERO.- Declarar que los Drs. ISABEL CRISTINA MARTINEZ MEDOZA, Gerente Nacional de de Reconocimiento de Colpensiones y

JORGE IVAN OSORIO CARDONA, Director Regional de Colpensiones se han sustraído voluntariamente y sin mediar justificación, al cumplimiento de la sentencia de tutela proferida por este Juzgado en la acción de la referencia.

SEGUNDO.- Como consecuencia se dispone sancionar a los Drs. ISABEL CRISTINA MARTINEZ MEDOZA, Gerente Nacional de Reconocimiento de Colpensiones y JORGE IVAN OSORIO CARDONA, Director Regional de Colpensiones con multa de un (1) salario mínimo legal mensual vigente, para cada uno, la que deberá ser consignada en la cuenta DTN Multas y cauciones efectivas, cuenta corriente del Banco Agrario No. 3-0070-000030-4, a favor del Consejo Superior de la Judicatura

TERCERO.- Se requiere nuevamente a los incidentados para que sin más dilaciones cumplan, con la sentencia emitida en la tutela de la referencia.

CUARTO.- Consúltese esta decisión con el Tribunal Administrativo de Antioquia.

NOTIFIQUESE

**EUGENIA RAMOS MAYORGA
JUEZA**